



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PRESIDENTE PERÓN

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 550

VISTO:

*El Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca propuesto por la
Municipalidad de San Vicente,*

CONSIDERANDO:

*Que en este Convenio ambas partes se comprometen a la mutua
colaboración, cooperación y Asistencia recíproca en caso de necesidad, poniendo
para ello todo el material y maquinaria del patrimonio municipal y el personal
respectivo, promoviendo por este modo de vinculación brindar un mejor servicio a
las necesidades de ambas comunas ante cualquier emergencia,*

*Que la complementación, cooperación y asistencia recíproca es de orden
académico, cultural, tecnológico y de servicio,*

*Que resulta ejemplar y conveniente para los vecinos de ambos municipios,
como también la provincia toda la suscripción del mismo,*

*Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las
Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la
celebración de los convenios*

Por lo expuesto,


Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibrati
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 550

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el **Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca** con la Municipalidad de San Vicente, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días de mes de Agosto del año dos mil ocho.-

Alejandra M. Vargas da Luz
E. J. C. P. N. 14
H. G. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibrati
PRESIDENTE
H. G. D. DE PTE. PERÓN

Aprobado en la Sesión

25/08/08, Acto 325

con/sin Modificaciones

MESA DE EN SALA

H. C. D. de Fla. PERÓN

Fecha 21/08/08 hora

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA RECÍPROCA (851) -

Entre la municipalidad de Presidente Perón, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Alfonso Aníbal Regueiro, DNI..... con domicilio en calle Crisologo Larralde Nro..... de la Ciudad de Guernica y la Municipalidad de San Vicente, representada por el Sr. Intendente Municipal. Cdr. Antonio Daniel Di Sabatino, DNI.... Con domicilio en calle De la localidad de San Vicente, quienes se reconocen legalmente capaces y con facultades para la celebración del presente, se conviene celebrar este **Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca**, sujeto a las siguientes cláusulas.

FOLIO
2
23

Primera: Las partes se comprometen a la mutua colaboración, cooperación y asistencia recíproca en caso de necesidad contando para ello con todo el material y maquinarias del patrimonio municipal y el personal respectivo, promoviendo por este modo de vinculación brindar un mejor servicio a las necesidades de ambas comunas ante cualquier emergencia promoviendo de esta forma la solidaridad social.

Segunda: Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de caracteres académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción conjunta en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y lo permiten.

Tercera: en el marco del presente Acuerdo las partes se comprometen a implementar acciones conjuntas ante los organismos provinciales y nacionales que conlleven a la concreción de proyectos comunes a ambos municipios.

Cuarta: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar en forma recíproca en materia de relevamientos y resolución de problemáticas vinculadas a cuestiones que le son comunes. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y recursos humanos calificados en la materia. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común para las comunas

Quinta: Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal profesional y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para las partes, fuera de las remuneraciones que tales

ORDENANZA N° 550

Aprobado en la Sesión
25/08/08. Acto 325
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADA
H. C. D. de Fés. FEPCON
Fecha 21/08/08 Hora

personas perciban por sus prestaciones habituales, salvo pacto expreso en contrario.

Sexta: Las partes manifiestan que el presente no generará otros derechos y obligaciones que los emergentes del presente Convenio. La información que se transmitan y/o intercambien las partes, será para ser utilizada a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo. De transmitirse una información que a juicio de una de las partes tenga carácter confidencial deberá hacer saber tal circunstancia a la otra parte debiendo ésta, si así lo considera, aceptar de manera fehaciente esa información en carácter de "confidencial". En este caso la parte que recibe la información se obliga a no revelarla a personas no autorizadas.

Séptima: Las partes se comprometen convertir el presente convenio en Ordenanza, elevando una copia del mismo para su aprobación a los respectivos Consejos Deliberantes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad....., a losdías del mes de de dos mil ocho.

ORDENANZA N° 550

